Año de 1953 Miércoles 4 de Noviembre Núm. 132

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

DECRETO *de 25 de septiembre de 1953 por el que se fija la prima del Seguro de Enfermedad a partir del 1 de octubre de 1953.*

El Decreto del Ministerio de Trabajo de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho (*Boletín Oficial del Estado* de dieciocho de enero siguiente), simplificó y unificó los procedimientos de afiliación y cotización de los Seguros y Subsidios sociales obligatorios, fijando la prima en el dieciocho por ciento, de la que correspondía al Seguro Obligatorio de Enfermedad el nueve por ciento del salario o retribución de los trabajadores, a satisfacer: un seis por ciento por la empresa y un tres por ciento por el productor.

Desde el año mil novecientos cuarenta y ocho han venido mejorándose las prestaciones médicas, se han implantado técnicas muy especializadas y se han puesto en marcha Residencias modelo.

Por otra parte, ha sido y es constante preocupación del Ministerio de Trabajo el mejorar, en lo posible, la remuneración del personal facultativo: Médicos y sus auxiliares, que tan abnegadamente han contribuído a la implantación de una de las conquistas sociales españolas más trascendentes que constituyen un legítimo orgullo de la política social del Régimen.

Las circunstancias anteriormente expuestas aconsejan acomodar, dentro de la máxima prudencia, el ritmo del Seguro a la realidad actual, derivada de los hechos y propósitos que se dejan expresados. Las medidas que se adoptan no afectarán a la aportación que actualmente realizan las clases trabajadoras españolas ni significarán aumento en los gastos de administración de los organismos o entidades que practican el Seguro de Enfermedad, a cuyo fin se reducirán los coeficientes actualmente autorizados en la proporción correspondiente al aumento de cuota.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, la prima del Seguro Obligatorio de Enfermedad será del diez por ciento del salario o retribución que perciban los asegurados, de cuyo importe corresponderá abonar a las empresas el siete por ciento y a los trabajadores, el tres por ciento.

Artículo segundo.—Los ingresos correspondientes a la parte de prima que se aumenta por el presente Decreto, y en la cantidad que fije el Ministerio de Trabajo, se destinarán a la mejora de los honorarios de todo el personal facultativo y auxiliar sanitarios. Este aumento estará exento de descuentos a efectos de Montepío Laboral.

Artículo tercero.—Las detracciones actualmente autorizadas para gastos de administración del Seguro de Enfermedad, tanto para la Caja Nacional como para las demás instituciones que practican este Seguro, quedan reducidas en un diez por ciento, aplicándose el importe de esta reducción a los mismos fines a que se refiere el artículo anterior.

Artículo cuarto.—Para la liquidación y pago de la prima del Seguro Obligatorio de Enfermedad del diez por ciento del salario que ahora se implanta, se seguirá el sistema establecido para los demás Seguros sociales y con arreglo al procedimiento que se halla en vigor.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar las Ordenes que exija el cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo sexto.—Quedan modificados los artículos cuarto del Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho (*Boletín Oficial del Estado* de dieciocho de enero siguiente) y primero del de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho (*Boletín Oficial del Estado* de veinticinco de enero siguiente), en la medida y forma que el presente Decreto dispone, así como los demás preceptos que se opongan al cumplimiento de lo ordenado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

(Del «B. O. del E.», 27 octubre, núm. 300).

2951

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de Valladolid me comunica que han sido juramentados SINESIO HERNANDEZ HERRERO y FERMIN RODRIGO ALONSO, para prestar servicios como Guardas jurados por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Segovia, 3 de noviembre de 1953.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

2950

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Suministro de harinas para panificación durante el primer trimestre del año 1954

En plena ejecución las normas dictadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre libertad de los industriales panaderos para elegir el fabricante proveedor de las harinas dentro de la Zona de influencia comercial previamente señalada y la del público para adquirir el pan en las panaderías que prefiera, el Excelentísimo Sr. Comisario General se ha dignado disponer:

1.° Se ratifica la facultad de los industriales panaderos para elegir el fabricante que haya de suministrarles la harina que precisen para el abastecimiento de pan al público durante el PRIMER TRIMESTRE de 1954, sin más limitación que el proveedor radique en la «Zona de influencia» que se señala para cada provincia en el apartado 2.°

Igual privilegio de elección de proveedor de las harinas se reconoce a las colectividades que estén autorizadas legalmente para la recepción de harinas con destino a la elaboración del pan que han de consumir las mismas.

2.° La designación del proveedor de las harinas habrá de recaer necesariamente a favor de los fabricantes en la «Zona de influencia» que, como norma general, estará constituída por los que existan:

a) En la provincia en que se halle establecida la industria de panadería.

b) En las colindantes o limítrofes a aquélla; y

c) En las de Cáceres y Badajoz.

3.° Todos los panaderos de esta provincia quedan requeridos por medio del presente para que, *antes del próximo día 20 de noviembre en curso,* presenten en la Delegación Local respectiva y los de la Capital en esta Delegación, la carta pedido de harina necesaria para el próximo trimestre. Las Delegaciones locales de esta provincia *remitirán a este Centro, sin pérdida de fecha*, las mencionadas cartas pedidos, con las observaciones que estimen convenientes formular.

Antes de cursar las cartas-pedidos, los panaderos establecerán contacto con los fabricantes proveedores a fin de que pueda quedar convenido entre ambos el suministro de las harinas, a reserva de su aprobación por la Delegación Provincial de Abastecimientos de mi mando.

4.° Los fabricantes de harina de esta Capital y provincia quedan informados, por medio de la presente, de las provincias a cuyos panaderos pueden suministrar harina, según la «Zona de influencia» fijada en el apartado 2.°, a fin de que resuelvan sobre las demandas que éstos les formulen.

Los fabricantes podrán concertar suministros para esta clase de necesidades en cuantía igual a la capacidad total efectiva de molturación de sus industrias, teniendo para ello en cuenta que los envíos de harinas a los industriales panaderos han de efectuarlos por terceras partes del cupo total del trimestre, antes del día 25, a más tardar, de cada uno de los meses de diciembre, enero y febrero próximos.

En la propia fecha en que realicen los envíos darán cuenta a esta Delegación provincial.

5.° Los industriales panaderos determinarán por sí y bajo su responsabilidad la cantidad de harina que precisen para las necesidades del abastecimiento de pan durante el expresado trimestre, teniendo para ello presente:

a) Que dicha cantidad no podrá exceder del promedio del consumo efectivo en los meses inmediatos anteriores y que de la misma han de deducir la que calculen les quedará en existencia en 31 de diciembre próximo, como diferencia entre las que les fué asignada para el actual trimestre y que recibirán en su totalidad y dicho consumo.

b) Que cada panadero no podrá elegir como proveedores más de dos fabricantes, entre los que distribuirá discrecionalmente el cupo trimestral, sin rebasarlo.

6.° CUANDO LAS PANADERIAS OMITAN FORMULAR LA CARTA PEDIDO EN EL PLAZO ORDENADO, SE ESTIMARA EN PRINCIPIO, QUE RENUNCIAN AL CUPO TRIMESTRAL Y, EN SU CONSECUENCIA, QUEDARAN PRIVADAS DEL MISMO si el abastecimiento de pan al público resulta garantizado por las demás panade-

rías que existan en la localidad. En caso contrario se asignará el cupo, de oficio, a favor de fabricantes de esta provincia, incoándose seguidamente contra los panaderos interesados el procedimiento correspondiente para castigar su desobediencia.

7.° Los industriales panaderos presentarán en la Delegación local el último día de cada mes (los de la Capital en esta Delegación) el parte de recepción y consumo de harinas, referido al indicado período de tiempo, según modelo que se crea y que podrán adquirir en librerías, en el que harán constar, además, el número total de piezas que han elaborado en el mes de cada modelación de pan, formato y clase del mismo (flama, candeal, integral y especial) elaboración que habrá de responder en todo momento a las preferencias que sobre dichos particulares hayan demostrado los clientes.

Los indicados partes serán remitidos por las Delegaciones Locales a esta Provincial, acompañados del resumen anexo núm. 3, que también se establece.

Las panaderías llevarán el libro-registro de recepción de harinas y pan (modelo núm. 4) que, debidamente diligenciado y sellado, les será facilitado por esta Delegación Provincial.

En dicho registro realizarán diariamente los asientos correspondientes a las recepciones de harina y, obligatoriamente, *antes de comenzar la elaboración diaria* del pan, anotarán en el mismo la cantidad de harina que destinan a dicho fin y el número de piezas que fabricarán de cada modelación y clase de pan.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de los industriales interesados.

Segovia, 3 de noviembre de 1953.

El Gobernador Civil

2927

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

La Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día tres de los corrientes, acordó solicitar del Ministerio de Obras Públicas la construcción de un túnel por debajo del Alto de Los Leones, como carretera de peaje.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos prevenidos en el apartado c) del art. 168 de la Ley de Régimen Local de oir reclamaciones durante el plazo de 30 días naturales.

Segovia, 4 de septiembre de 1953.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.*

Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares

RAMA DE NATALIDAD

Convocatoria de concurso de premios para 1954

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Trabajo de 16 de diciembre de 1950, se procede a convocar el Concuso para la concesión de los Premios a la natalidad correspondientes al año 1954, que se otorgarán por el Ministerio de Trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª—Los Premios establecidos son:

a) Uno nacional de 50.000 pesetas para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido al 1.° de enero próximo.

b) Uno nacional de 50.000 pesetas para el matrimonio español que conserve mayor número de hijos vivos el 1.° de enero de 1954.

c) Cincuenta Premios de 15.000 pesetas, que se otorgarán, uno en cada provincia, al matrimonio español, con domicilio en ella, que haya tenido mayor número de hijos al 1.° de enero próximo.

d) Cincuenta Premios de 15.000 pesetas cada uno, que se concederán, también por provincias, al matrimonio español que tenga en 1.° de enero de 1954 el mayor número de hijos vivos.

2.ª—Podrán solicitar estos Premios todos los matrimonios españoles.

3.ª—Será requisito indispensable para obtener los Premios por el concepto de mayor número de hijos vivos, haber tenido uno en el presente año.

4.ª—Las solicitudes se extenderán en el modelo al efecto confeccionado por la Dirección de Subsidios y Seguros Unificados, que se facilitará en las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Previsión y en sus Agencias, y deberán ser firmadas por el padre o, en su defecto, por la madre.

5.ª—Las instancias se presentarán o remitirán a la Delegación provincial o Agencia del Instituto Nacional de Previsión, a cuyo territorio corresponda el lugar de residencia habitual del solicitante, hasta el 10 de enero próximo, a las 13 horas.

La concesión de los Premios se llevará a efecto por la Dirección General de Previsión, y su entrega a los adjudicatarios tendrá lugar el día 19 de marzo de 1954.

Segovia, 2 de noviembre de 1953. El Director Provincial, *Ramón de Bonilla.*

2922

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que con esta fecha, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado aprobar las relaciones de Valores Unitarios en las que se fijan como definitivos los tipos imponibles que han de servir de base para la determinación de la riqueza del término y de cada uno de los contribuyentes de los siguientes términos municipales: BERNUY DE PORREROS, HOYUELOS, LASTRAS DE CUÉLLAR, TABLADILLO, TURRUBUELO y URUEÑAS, después de terminado el período de exposición al público. Contra este acuerdo pueden recurrir los particulares y entidades interesadas ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, durante el plazo de quince días, por conducto de esta Jefatura, contados a partir de su aprobación por la misma.

Segovia, 2 de noviembre de 1953.—El Ingeniero Jefe provincial, *Pedro Romillo.*

2879

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

EXPROPIACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del Reglamento para su aplicación, se publica en el Boletin Oficial de la provincia relación de propietarios de las fincas en el término municipal de ZAMARRAMALA, que han de ocuparse con motivo de las obras «de los accesos a Segovia de la C. N. 110 de Soria a Plasencia y de la C. C. 605 de Segovia a Zamora por Arévalo», a fin de que dentro del plazo de QUINCE días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial, las personas o Corporaciones interesadas, hagan verbalmente o por escrito, al señor Alcalde del mencionado pueblo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Encargo al citado Alcalde que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la aplicación de la Ley, levante la correspondiente acta autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que les hagan verbalmente, y admita las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y se cuide de remitir a esta Jefatura dicha acta y escrito, dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 30 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo Gómez.*

Relación de propietarios de fincas afectadas en el término municipal de ZAMARRAMALA, con motivo de las obras «de acceso a Segovia de la C. N. 110 de Soria a Plasencia y de la C. C. 605 de Segovia a Zamora por Arévalo».

Número de orden	PROPIETARIOS	RESIDENCIA
1	Don Leopoldo Moreno Herrero	Segovia
2	Herederos de Felipa Calleja Manso	Zamarramala
3	Don Jesús González Villoslada	»
4	Don Mariano Mateo Mate	»
5	Don Román Zorzo Pérez	»
6	Don Mariano Rincón González	»
7	Municipio	»
8	Don Miguel González Villoslada	»
9	Don Emiliano Blanco Martín	»
10	Camino de la Cítara	»
11	Don Alfonso de Andrés Gómez	»
12	Don Mariano Rincón González	»
13	Don Joaquín Llorente de la Paz	»
14	Doña Margarita de Andrés Rincón	»
15	Heros. de Segundo Ceballos Llorente	»
16	Viuda de Mariano Mateo Garrido	»
17	Don Eustaquio Martín Martín	»
18	Don Angel Mateo González	»
19	Don Gregorio Mateo González	»
20	Camino de la Cítara	»
21	Don Pedro Redondo Vallejo	»
22	Don Mariano Mateo Mate	»
23	Herederos de Mariano Sáez Romero	Madrid
24	Excmo. Señor Conde de Alpuente	»
25	Excmo. Señor Conde de Alpuente	»
26	Excmo. Señor Conde de Alpuente	»
27	Excmo. Señor Conde de Alpuente	»
28	Camino de la Junquera	Zamarramala
29	Don Julián Leonor Gómez	»
30	Excmo. Señor Conde de Alpuente	Madrid
31	Don Andrés González Rodríguez	Zamarramala
32	Don Clemente Mateo Garrido	»
33	Camino del Espinarejo	»
34	Don Clemente Mateo Garrido	»
35	Viuda de Mariano Mateo Garrido	»
36	Don Marcos Salinero	Segovia
37	Doña Feliciana Ortega Pulido	Zamarramala
38	Camino del Povo	»
39	Herederos de Romualdo González y Herederos de Segundo Ceballos	»
40	Don Jesús González Villoslada	»
41	Camino de Abades	»
42	Don Aniceto Gil Mate	»
43	Doña Daniela de Andrés Mateo	»
44	Don Isidoro Martín Martín	»
45	Don Eustaquio Martín Martín	»
46	Don Francisco Ceballos Nogales	»
47	Don Marcos Salinero	Segovia
48	Herederos de Zoilo Mateo Mate	Zamarramala
49	Doña Matilde Martín González	Bernúy de Porreros
50	Don Isidoro Martín Martín	Zamarramala
51	Don Cándido Tabanera Llorente	Valverde del Majano
52	Don Mariano Mateo Mate	Zamarramala
53	Don Mariano González Domingo	»
54	Don Marcos Salinero	Segovia
55	Viuda de Mariano Mateo Garrido	Zamarramala
56	Don Mariano Mateo Mate	»
57	Excmo. Señor Conde de Alpuente	Madrid
58	Doña Petra Molina	Segovia
59	Don Francisco Ceballos Nogales	Zamarramala
60	Viuda de José Rincón Rodríguez	»
61	Don Basilio Martín Esteban	»

Segovia, 30 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo Gómez.*

2918

Jefatura de Sanidad de la Provincia

Segovia

ANUNCIOS

Vacante de Inspector Farmaceútico Municipal de *Cedillo de la Torre*, que para su provisión en propiedad se anuncia en el *B. O. del Estado* de fecha 29 de octubre de 1953.

Partido: *Cedillo de la Torre*, integrado por Cedillo de la Torre, Fresno de la Fuente, Moral, Pajarejos y Pradales.

Forma de provisión: Concurso de Méritos.

Categoría: 4.ª

Dotación: 1.100.

Censo: 1.807.

Vacante de Inspector Farmaceútico Municipal de *Madriguera*, que para su provisión en propiedad se anuncia en el *B. O del Estado* de fecha 29 de octubre de 1953.

Partido: *Madriguera*, integrado por Madriguera, Becerril, Muyo (El), Negredo (El), Serracín y Villacorta.

Forma de provisión: Concurso de Méritos.

Categoría: 4.ª

Dotación 1.100.

Censo: 1.221.

Vacante de Inspector Farmaceútico Municipal de *Santibáñez de Ayllón*, que para su provisión en propiedad se anuncia en el *B. O. del Estado* de fecha 29 de octubre de 1953.

Partido: *Santibáñez de Ayllón*, integrado por Santibáñez de Ayllón, Estebanvela y Grado del Pico.

Forma de provisión: Concurso de Méritos.

Categoría: 4.ª

Dotación: 1.100.

Censo: 1.459.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 23 de enero de 1946 (*B. O. del Estado* del 28 del mismo) y la de la Dirección General de Sanidad de 2 de abril de 1946 (*B. O. del Estado* del 7 del mismo mes), los aspirantes deberán presentar sus instancias en la Dirección General de Sanidad, Sección de Inspectores Farmacéuticos Municipales, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el *B. O. del Estado*, acompañadas de los documentos que se especifican en la última de las órdenes mencionadas.

De acuerdo con lo que preceptúa la Ley de 17 de julio de 1947, estas plazas estarán dotadas, además, con la gratificación anual fija de 1.500 pesetas.

SUBASTAS

2844

SAN MARTIN Y MUDRIAN

SUBASTA DE MADERAS

El día 28 de noviembre de 1953, a las once horas, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, se celebrará la primera subasta de pinos, con arreglo a las condiciones siguientes:

Monte: Pinar del Concejo, número 51 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia, de la pertenencia de este Ayuntamiento.

Pinos: 468 pinos (pinaster), que cúbican 338-670 metros cúbicos de madera; 91-152 metros cúbicos de leña de tronco con exclusión de la leña de copas; correspondiente al señalamiento del año forestal de 1953 a 1954.

Tasación: (106.681,71 ptas.) CIENTO SEIS MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y UNA PESETA CON SETENTA Y UN CENTIMOS.

Precio índice: (133.352,14 pesetas) CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS, CON CATORCE CENTIMOS.

Grupo de clasificación: Primero.

Mesa: Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, un Concejal del mismo, un funcionario del ramo de Montes y el señor Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Documentación: Certificado Profesional maderero de las clases A, B o C.

Depósito de fianza provisional: (6.667,60 pesetas) *seis mil seiscientas sesenta y siete pesetas con sesenta céntimos*, a que asciende el 5 por 100 del precio índice fijado para la subasta.

Sistema: Pliegos cerrados con arreglo al modelo del final.

Plazo de presentación de pliegos: Durante las horas de once a trece de todos los días hábiles a partir del siguiente al en que el correspondiente anuncio de subasta aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia, hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

Cupo de traviesas para la RENFE: 69-575 metros cúbicos para vía de ancho normal.

Pliego de condiciones: El facultativo inserto en el Boletin Oficial de provincia núm. 153, correspondiente al día 22 de diciembre de 1948, y el económico administrativo formulado y aprobado por este Ayuntamiento.

Condiciones especiales: El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante.

Gastos: Serán de cuenta del rematante los de gestión técnica, honorarios de contrato, anuncios, reintegros de documentos y cuantos más se originen con motivo de la subasta.

Bastanteo de poderes: Podrán ser declarados bastante por cualquiera de los letrados con ejercicio en Cuéllar o en Segovia.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables y a las horas de oficina.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. .. , en relación con la subasta anunciada en el Boletin Oficial de la provincia de ..., de la pertenencia de ..., ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

B) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

... a ... de ... de 1953.

El interesado,

San Martín y Mudrián a 27 de octubre de 1953. — El Alcalde, *Fausto Marcelo*.

2852

Alcaldía Nacional de Villacastín

ANUNCIO DE SUBASTA

El día catorce del próximo mes de noviembre y hora de la una de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta para el aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios, cuyas características esenciales son las siguientes:

Productos a subastar: 400 pinos de la especie albar.

Metros de madera que se cubican: 249-330 m. c.

Metros cúbicos de leña de tronco: 12-459.

Cupo de traviesas: 23-580 m. c. para vía de ancho normal.

Grupo en que está clasificado: Primero.

Tasación del cupo de traviesas: 4.643,37 pesetas.

Tasación resto del disfrute: 66.298,26 pesetas.

Precio indice: 78.677,03 pesetas.

Esta subasta se regirá por las condiciones facultativas publicadas en el Boletin Oficial de la provincia, de 22 del 12 de 1948, y su celebración deberá atenerse a lo dispuesto en el Decreto de la presidencia del Gobierno de 4 de agosto de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949, por el sistema de pliegos cerrados debidamente reintegrados, constituyéndose por los proponentes la fianza provisional consistente en el 5 por 100 del precio índice.

La Mesa estará constituída por el señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, señor Regidor Síndico, un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe de ella, y los pliegos serán presentados todos los días laborables hasta el anterior a la celebración de la subasta, siendo de cuenta del que resulte rematante los gastos de expediente y cuantos se originen como consecuencia de la subasta, ajustándose todos al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, de estado ..., residente y vecino de ..., provincia de ..., en representación de ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, de fecha ..., en el monte núm. 124, de Villacastín, ofrece la cantidad de ... (en letra.)

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional y Hoja de Compras número ..., cuyas características con relación a la subasta son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la subasta ...

Fecha y firma del proponente.

Villacastín, 27 de octubre de 1953. El Alcalde accidental, *Antonio González*.

2899

VILLEGUILLO

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

El día 24 de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y su Salón de sesiones, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, un miembro de la Corporación, el empleado del ramo de Montes que designe el Distrito Forestal de Segovia, y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta para la enajenación de los productos primarios del monte de estos propios «El Pinar», número 125 del Catálogo, consistente en la corta de 122 pinos de la clase P. pinea, con 136-303 metros cúbicos de madera y 116,240 metros cúbicos de leña, incluídos en los anteriores 68,655 m. c. de leña de copas.

Cupo de traviesas: 13,480 m. c. para vía de ancho normal.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero.

Clase de Certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C.

Tasación del cupo de traviesas: 2.035,48 pesetas.

Tasación del resto del disfrute: 48.541,42 pesetas.

Tasación total: 50.576,90 pesetas.

Precio índice: 63.221,12 pesetas.

Depósito provisional: 1.826,65 pesetas.

Sistema: El de pliegos cerrados, ajustados al modelo de proposición que al final se inserta, que, debidamente reintegrados con 4,70 pesetas, serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, de once a una, hasta el anterior al señalado para la subasta, desde que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Pliegos de condiciones: El facultativo inserto en el Boletin Oficial de la provincia del día 22 de diciembre de 1948, y el de las económicas formado por el Ayuntamiento, de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de oficina, todos los días hábiles hasta el anterior al de la subasta.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario los de la gestión técnica, reintegro y gastos del oportuno expediente, anuncios y cuantos tengan relación con el aprovechamiento que se subasta.

Bastanteo de poderes: Cualquiera de los señores Letrados con ejercicio en Santa María de Nieva o Segovia.

Esta subasta se llevará a cabo con estricta sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y lo dispuesto por Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de agosto de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949.

Villeguillo a 27 de octubre de 1953. El Alcalde, *M. Miranda*.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., en nombre de ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con el anuncio de subasta publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia núm. ..., del monte número ... del Catálogo, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra.)

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras presentada en el día de la fecha de la subasta ...

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1954.

BALISA

Padrón de la riqueza rústica y urbana, ocho días.

BARBOLLA

Matrícula industrial, diez días.
Patente Nacional de Automóviles, quince días.

BERNARDOS

Matrícula industrial, diez días.
Patente Nacional de Automóviles, quince días.

CARRASCAL DEL RIO

Matrículas de industrial y de comercio, diez días.
Padrón de automóviles (Patente Nacional), quince días.
Padrón de urbana, quince días.

DEHESA DE CUELLAR
Padrón de rústica, ocho días.

FUENTES DE CUELLAR
Padrones de rústica y de urbana, ocho días.

HONTALBILLA
Matrícula industrial, diez días.
Padrón de automóviles (Patente Nacional), quince días.

JEMENUÑO
Matrícula industrial, diez días.

JUARROS DE RIOMOROS
Padrón de edificios y solares, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.

LAGUNA DE CONTRERAS
Padrón de rústica, ocho días.
Padrón de urbana, ocho días.

LA LASTRILLA
Padrones de la contribución territorial, riqueza rústica y urbana, ocho días.

LA LOSA
Matrícula industrial, diez días.
Patente Nacional de Automóviles, quince días.

LOVINGOS
Padrones de rústica y de urbana, ocho días.

MONTEJO DE AREVALO
Matrícula industrial, diez días.

NAVALMANZANO
Padrón de rústica, quince días.
Padrón de edificios y solares, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.
Patente Nacional de Automóviles, quince días.

NIEVA
Padrón de edificios y solares, ocho días.

OCHANDO
Padrones y lista cobratoria de urbana, ocho días.

PALAZUELOS DE ERESMA
Matrículas de industrial y de comercio, diez días.
Patente Nacional de Automóviles, quince días.

SAMBOAL
Padrón de rústica, ocho días.

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR
Matrícula industrial, diez días.
Padrón de rústica, quince días.
Padrón de edificios y solares, ocho días.
Patente Nacional de Automóviles, quince días.

VALDEVACAS DE MONTEJO
Matrículas de industrial y de comercio, diez días.
Padrón de urbana, ocho días.
Padrón de rústica, ocho días.

VEGANZONES
Matrícula industrial, diez días.

VILLAVERDE DE MONTEJO
Matrícula industrial, diez días.
Padrón de urbana, ocho días.
Padrón de rústica, ocho días.
Padrón de automóviles (Patente Nacional), quince días.

VILLOSLADA
Padrones de rústica y de urbana, ocho días.

2814

NAVALILLA

Instruído expediente de habilitación de un crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Navalilla a 26 de octubre de 1953. El Alcalde, Casto Calvo.

2820

VALLELADO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por un plazo de quince días, se halla expuesta al público la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos de este término municipal, acordados por el Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan examinarla e interponer las reclamaciones que estimen justas ante la Jefatura del Servicio antes indicado, por conducto de esta Junta Pericial.

Vallelado a 24 de octubre de 1953. El Alcalde, Bartolomé González.

2822

CALABAZAS

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones que han de regir en el próximo ejercicio de 1954, con sus correspondientes tarifas, quedan expuestas al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones, a tenor de lo que dispone el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Calabazas, 24 de octubre de 1953. El Alcalde, Segundo Núñez.

2825

VALDEVACAS Y GUIJAR

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los expedientes de las cuentas de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1949, 1950, 1951 y 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos u observaciones a que haya lugar.

Valdevacas y Guijar, 24 de octubre de 1953.—El Alcalde, Pascual Rubio.

2833

ARMUÑA

Aprobadas las cuentas municipales del año 1952 y anteriores, se hallan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento, a los efectos del artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

Armuña a 22 de octubre de 1953.—El Alcalde, Ceferino Monjas.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

AÑE.
PINILLA AMBROZ.

2847

CEREZO DE ARRIBA

ANUNCIO

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuesto de 1952 con todos sus justificantes, durante el plazo de quince días, durante los cuales podrán formularse contra los mismos las observaciones que crean pertinentes.

Cerezo de Arriba, 24 de octubre de 1953.—El Alcalde, Miguel Páez.

2850

FUENTEMILANOS

EDICTO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, dentro del ejercicio actual, para atender al pago de las partidas que en los mismos constan, se hace público que se hallan expuestos ambos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentemilanos, 27 de octubre de 1953.—El Alcalde.

2858

GRAJERA

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario de 1954, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Grajera, 28 de octubre de 1953.—El Alcalde, Macario Arranz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

PAJAREJOS.

2860

CUEVAS DE PROVANCO

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario de 1954, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

Cuevas de Provanco a 24 de octubre de 1953. — El Alcalde, Elías Martínez.

2873

TRESCASAS

Se halla expuesto al público, por término de quince días y al objeto de oir reclamaciones, un expediente de habilitación y otro de suplemento de crédito sin transferencia, para atender a las obligaciones cuyos detalles constan en aquéllos.

Trescasas a 26 de octubre de 1953. El Alcalde, Doroteo Sanz.

2875

PALAZUELOS DE ERESMA

Se halla expuesto al público, por término de quince días y al objeto de oir reclamaciones, un expediente de habilitación y otro de suplemento de crédito sin transferencia, para atender a las obligaciones cuyos detalles constan en aquéllos.

Palazuelos de Eresma a 26 de octubre de 1953.— El Alcalde, Casiano Rincón.

2883

LOSANA DE PIRON

Instruído expediente de habilitación de un crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Losana de Pirón a 28 de octubre de 1953.—El Alcalde, Martín Velasco.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

ADRADA DE PIRON.

2885

CASCAJARES

Formadas y dictaminadas favorablemente las cuentas municipales correspondientes al año de 1950, quedan expuestas al público con sus justificantes en esta Secretaría Municipal, por término de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Cascajares a 20 de octubre de 1953. El Alcalde, Lorenzo Sanz.

2888

FUENTEPIÑEL

Confeccionado el padrón de urbana de este término municipal, con su correspondiente copia y lista cobratoria, para el año de 1954, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, al objeto de oir reclamaciones, y que han de versar exclusivamente sobre errores aritméticos o de copia, pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Fuentepiñel, 28 de octubre de 1953. El Alcalde, Máximo González.

2889

FUENTEPIÑEL

Instruído expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y presentar por escrito contra el mismo las reclamaciones que se consideren justas.

Fuentepiñel a 28 de octubre de 1953.—El Alcalde, Máximo González.

2892

GRADO DEL PICO

Para general conocimiento de los contribuyentes de este Municipio, se hace público que en los documentos cobratorios de las contribuciones sobre la riqueza territorial del mismo, tanto rústica como urbana, que han de formarse para el próximo año de 1954, no figurará variación alguna respecto a los líquidos imponibles de cada uno de aquéllos en el presente ejercicio económico de 1953.

Grado del Pico a 24 de octubre de 1953.—El Alcalde, Jacinto Sevilla de Pedro.

2894

LA LASTRILLA

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

La Lastrilla a 24 de octubre de 1953. El Alcalde, Dionisio Velasco.

2920

HERMANDAD DE MUÑOPEDRO

EDICTO

Se hace saber: Que confeccionadas las listas cobratorias para sostenimiento de esta Hermandad, para el ejercicio de 1953, quedan expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas por aquellos contribuyentes que lo deseen e interponer las reclamaciones que crean oportunas.

Muñopedro, 3 de noviembre de 1953.—El Jefe de la Hermandad, *Felipe Hernando*.

IMPRENTA PROVINCIAL